

la que pide se le libre por el presente Secretario certificación literal de las fincas que en el padron de riqueza del corriente año, se le figuran como propias al precitado D. Jacobo, y que para el padron de riqueza del año proximo entrante, se le figure de producto liquido a la porada que posee en esta plaza y casa que le es contigua, cinco reales y medio diarios, y enterado el Ayuntamiento de acuerdo su cumplimiento en la forma que se solicita.

Acto seguido el Ayuntamiento acordó que igualmente el presente Secretario librase la certificación solicitada por D. Juan Pablo Clemente de estos vecinos, referente a las fincas que aparecen ser de su pertenencia en el citado padron de riqueza.

Sin intermision se dio lectura a una comunicacion de la Admon. de contribuciones directas de la Provincia su fecha diez y siete de Octubre ultimo, contestando a la consulta que con fecha trece de dicho mes se hizo a S. S., respecto a no haber repartido en el corriente año por el concepto de inmuebles fondo supletorio, y enterado el Ayuntamiento de la citada contestacion, acordó participar como en efecto participo en el acto al recaudador de contribuciones D. Fructo Muñoz, para que lleve en legal forma el expediente ejecutivo contra los deudores a la referida contribucion de inmuebles.